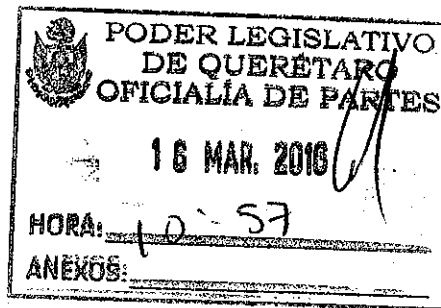




PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

018885

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PRESENTE.

Diputado **Carlos Lázaro Sánchez Tapia**, representante de la fracción legislativa del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la fracción VII del artículo 16, y los artículos 32 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Soberanía el **“Acuerdo por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro Exhorta al Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que en el ámbito de su competencia capacite a sus fuerzas públicas en materia de derechos humanos, de manera continua con el fin de garantizar el respeto a los derechos más esenciales y elementales de los habitantes de ese municipio”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Los derechos humanos son derechos mínimos inherentes a todas las personas sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- 2.- La idea de los derechos humanos partió de la necesidad de proteger al individuo en contra del uso arbitrario del poder del estado.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

3.- Los derechos humanos están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados internacionales, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales del derecho y otras fuentes del derecho internacional.

4.- El derecho internacional establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos de personas.

5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la máxima disposición normativa de nuestro sistema jurídico, recoge lo antes mencionado en su artículo 1º, donde manifiesta que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad".

6.- La Constitución del Estado de Querétaro en su artículo 2º claramente nos dispone que: "En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección".

7.- En pasados días se han presentado diversas denuncias públicas en contra de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Las denuncias de la ciudadanía, tienen que ver con el "incumplimiento"



**PODER
LEGISLATIVO**


LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

en el respeto de los derechos humanos de las y los ciudadanos por parte de los policías pertenecientes a la Secretaría, antes mencionada.

8.- El artículo 115 de nuestra Constitución Política Federal, habla de la autonomía municipal y del municipio como base del federalismo; sin embargo esto no impide que se sugiera trabajar en conjunto, o que se sugiera mejorar en algunas áreas de los diferentes órdenes de gobierno. Por ello nunca sobraría el proponer trabajar de manera conjunta diferentes órdenes de gobierno a fin de beneficiar a toda la ciudadanía.

9.- Luego entonces, asumiendo nuestro compromiso como legisladores y representantes populares, teniendo el conocimiento de la existencia de documentos encaminados a hacer más eficiente la función de la seguridad pública, tales como la "Cartilla de Principales derechos y deberes del policía" emitida en 2012 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, o como la "Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía... *Manual ampliado de los derechos humanos para la policía*" de la oficina de la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos.

10.- Para materializar las grandes propuestas que beneficien a la ciudadanía es necesario consenso y en este caso el trabajo conjunto de los diferentes órdenes de gobierno. Dejemos claro que desde esta soberanía trabajamos con honestidad y por todas y todos en nuestro estado.

 Así que, en virtud de las disposiciones normativas invocadas, y con base a los fundamentos y argumentos esgrimidos con anterioridad, el que suscribe somete a consideración de esta soberanía el siguiente:



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

“Acuerdo por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro Exhorta al Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que en el ámbito de su competencia capacite a sus fuerzas públicas en materia de derechos humanos, de manera continua con el fin de garantizar el respeto a los derechos más esenciales y elementales de los habitantes de ese municipio”.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que en el ámbito de su competencia capacite a sus fuerzas públicas en materia de derechos humanos, de manera continua con el fin de garantizar el respeto a los derechos más esenciales y elementales de los habitantes de ese municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Aprobado el presente acuerdo remítase al Gobierno Municipal de San Juan del Río Querétaro para su conocimiento.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ATENTAMENTE


DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
DIPUTADO LOCAL LVIII LEGISLATURA

C.C.P. ARCHIVO